

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 83

De 25 de agosto de 2026

Que aprueba la incorporación de un aporte del Estado por la suma de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los descuentos otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh mensuales, durante el primer semestre de 2026, provenientes del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración del Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para la creación del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), el cual se constituyó mediante Contrato de 6 de febrero de 2004 y publicado en la Gaceta Oficial 24,988 de 12 de febrero de 2004; cuya vigencia fue prorrogada hasta el 7 de febrero de 2028;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que el Fideicomiso Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a clientes de bajo consumo, mediante la transferencia de fondos a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementan el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 2015 establece en su artículo 3, el esquema a seguir en la aplicación de los aportes o subsidios otorgados a todos los clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), de las empresas distribuidoras de energía eléctrica Elektra Noreste, S.A. (ENSA), Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A (EDEMET) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI);

Que dicha Resolución señala que, a partir del 1 de enero de 2017, el Aporte del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), será para los clientes que consumen hasta 300 kWh mensuales, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015;

Que mediante Nota DSAN No. 1640-2026 de 14 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó el monto de los descuentos otorgados por las empresas distribuidoras a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh mensuales durante los meses de enero a junio de 2026, cuyo monto es de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82);

Que, del monto total a pagar, de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82), se mantiene en la partida presupuestaria un saldo de cuarenta y dos millones ciento cinco mil setecientos cincuenta y cinco balboas con 00/100 (B/.42,105,755.00), destinado a realizar el pago parcial a las empresas distribuidoras de electricidad, quedando pendiente de pago la suma de un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho balboas con 82/100 (B/.1,735,888.82), cuyos recursos deberán ser identificados por el Ministerio de Economía y Finanzas durante la vigencia fiscal corriente, a fin de garantizar el pago completo a las empresas distribuidoras de electricidad;

Que tomando en cuenta que las empresas distribuidoras han aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad durante el primer semestre de 2026, las mismas requieren del pago de los montos correspondientes;

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario incorporar los aportes del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), por la suma de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes durante el periodo comprendido de enero a junio de 2026;

Que la suma del aporte será atribuida con cargo a la partida presupuestaria No. G.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para la vigencia fiscal corriente de conformidad a los recursos que a la fecha contemple la misma; el monto de los recursos pendientes por identificar deberá ser atribuido a esta misma partida presupuestaria;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Resolución de Gabinete N° 83
De 25 de agosto de 2026
Página 3 de 5

Que el día 13 de agosto de 2026, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de la Nota CENA/259 de igual fecha emitió opinión favorable, para la incorporación de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82), monto que debe ser transferido a las empresas distribuidoras a través del Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a estas empresas por los aportes otorgados a sus clientes en meses de enero a junio de 2026;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución Política de la República o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte por parte del Estado por el monto de cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres balboas con 82/100 (B/.43,841,643.82) a transferir al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes con tarifa de Baja Tensión Simple (BTS), con consumo de hasta 300 kWh mensuales, durante los meses de enero a junio de 2026, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para gestionar durante la vigencia fiscal corriente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, los recursos para efectuar los aportes indicados en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete a fin de honrar los compromisos adquiridos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica e identificar los recursos pendientes para garantizar el pago total en la vigencia corriente.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios y transfiera, de manera total o parcial, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), la suma detallada en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación pública; Resolución de Gabinete N° 6 de 28 de enero de 2004; Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N°49 de 27 de abril de 2022 y Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006.

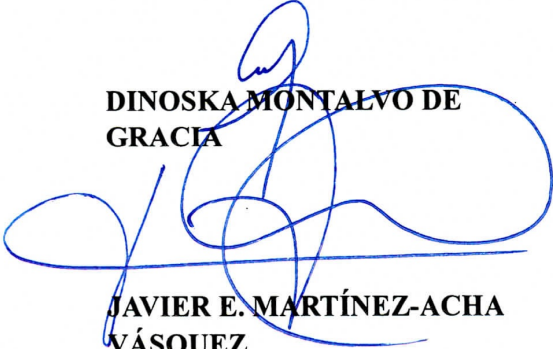
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

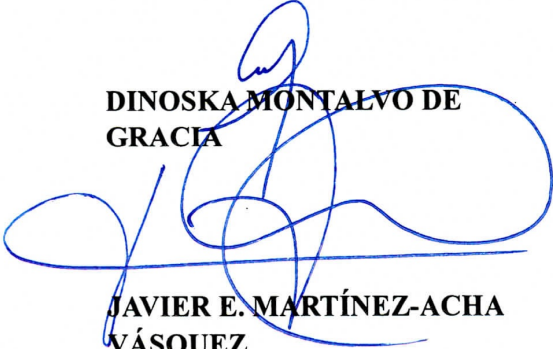
Resolución de Gabinete N° 83
De 25 de agosto de 2026
Página 4 de 5


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

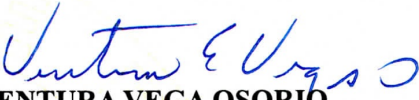
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

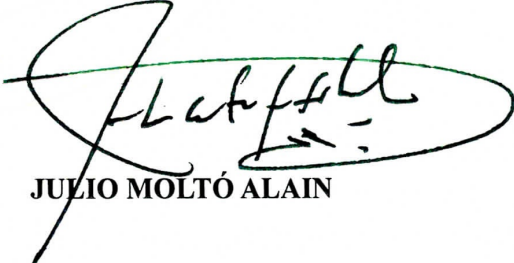
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDENO DE CEDENO

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

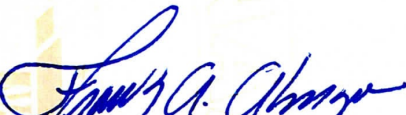
La ministra de Desarrollo Social,


**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

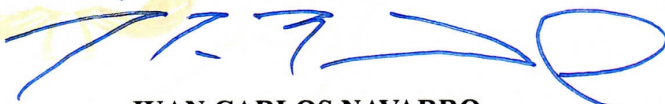
El ministro de Economía y Finanzas,


**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

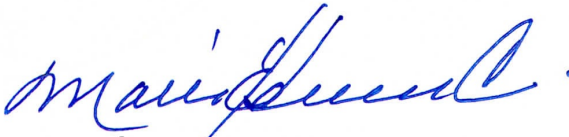
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ABREGO

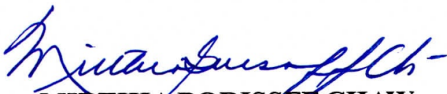
El ministro de Ambiente,

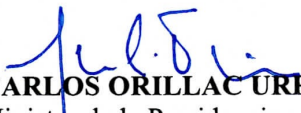

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,


MIRTHLA BORISSEF CHAW


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete